



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 29 de enero de 2024

**Visto:** El Acta de inspección por Verificación N° 037-V-2024 del 25 de enero de 2024, el expediente N° 202405129 de fecha 19 de enero de 2024 y el Informe Técnico N° 275-2024-OFCVS-DMID-DIRIS L.C., y;

### CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, realizó el 18 de mayo de 2023 una inspección por verificación con personal de la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la DIRIS Lima Centro, al establecimiento farmacéutico de clase BOTICA con nombre comercial BOTICAS ANDY, con razón social GRUPO CARDOSO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representado legalmente por AGUILAR CARDOSO ANDERSON FRANK, con número de RUC 20609138204, ubicado en Jr. Emilio Castelar Mz. L, Lote 07 Urb. Ayacucho, en el distrito de San Juan de Lurigancho; siendo las 09:47 horas; los inspectores se apersonaron a las instalaciones del establecimiento, previa carta de presentación e identificación, encontrándose el establecimiento abierto y brindando atención al público, encontrándose a la Srta. Margot Matamoros Carbajal, identificada con DNI 77679605, encargada del establecimiento, a quien se le informó el motivo de nuestra visita; manifestándonos que se comunicaría con su representante legal y director técnico, brindándosele un tiempo prudencial; transcurrido el tiempo manifestó que no permitirá realizar la inspección, asimismo se le comunicó, que el no permitir realizar la inspección conlleva a una sanción; no pudiéndose verificar en qué condiciones almacenan los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que comercializan, cabe señalar que a la verificación del registro del establecimiento farmacéutico, el horario de funcionamiento autorizado es de Lunes a Domingo de 16:00 a 22:00 horas; por lo que el establecimiento se encuentra funcionando en un horario no autorizado, ya que la inspección se dio inicio a las 09:47 horas. Por las observaciones encontradas, se dispone el Cierre Temporal del establecimiento como medida de seguridad sanitaria en salvaguarda de la Salud Pública, se colocó el rótulo de cierre temporal en el ingreso de la puerta; dichas observaciones deben ser subsanadas por el establecimiento farmacéutico, lo cual no excluye la facultad de la autoridad de salud para dar inicio al procedimiento administrativo sancionador. El Acta será



evaluada acorde a la normatividad Sanitaria Vigente, se adjunta fotografías que forman parte del acta. Se lee y deja copia del acta a la Srta. Margot Matamoros Carbajal, encargada del establecimiento; tal y como consta en el Acta de Inspección por Verificación N° 057-V-2023 de fecha 18 de mayo de 2023.

Que, teniendo en consideración que es facultad de la Autoridad Administrativa disponer de medidas de Seguridad a fin de salvaguardar la Salud Publica cuando esta se encuentra en peligro inminente, de conformidad con el artículo 141° del Decreto Supremo 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, el Artículo 48° y 49° Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y el Artículo 203° del Decreto Supremo 016-2011SA Reglamento para el Registro Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios



Con expediente N°202405129 de fecha 19 de enero de 2024, el representante legal del establecimiento solicita el Levantamiento del Cierre Temporal impuesto como Medida de Seguridad Sanitaria, ratificada con R.A. N° 710-2023-DMID-DIRIS L.C, de fecha 19 de mayo de 2023.



Que, siendo ello así se procedió a programar la inspección para el 25 de enero de 2024 comunicando vía telefónica al establecimiento farmacéutico, ya que no habían permitido realizar la inspección; tal y como consta en el Acta de inspección por verificación N° 057-V-2023 del 18 de mayo de 2023 que originó el Cierre Temporal impuesto como Medida de Seguridad Sanitaria.

Los inspectores de la DIRIS Lima Centro se apersonaron a las instalaciones del establecimiento farmacéutico de clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICAS ANDY**, en atención al expediente N° 202405129 de fecha 19 de enero de 2024, de solicitud de Levantamiento de Cierre Temporal, ratificada con R.A. N° 710-2023-DMID-DIRIS L.C., de fecha 19 de mayo de 2023; previa carta de presentación e identificación, siendo atendidos por la director técnico Ugaz Pariona Cindy Arliny, con quién se llevó a cabo la inspección y verificación de la infraestructura, documentación, equipamiento y operatividad de áreas internas, con Exp. N° 202405126 de fecha 19 de enero de 2024 solicitaron la Autorización sanitaria de Modificación de Areas el cual se constató que se encuentran debidamente separadas, delimitadas e identificadas acorde a la normatividad sanitaria vigente, se verificó los productos que almacenan y comercializan, no encontrando productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios con observaciones sanitarias; asimismo se verificó que la director técnico ha realizado capacitaciones al personal que labora en el establecimiento y según manifestó mantendrán el horario de funcionamiento declarado ante la autoridad de salud que es de lunes a domingo de 16:00 a 22:00 horas. Por consiguiente, el establecimiento **CUMPLE** para su levantamiento de cierre temporal según normativa sanitaria vigente. Se lee y deja copia del acta y carta de presentación a la director técnico; tal y como consta en el **Acta de Inspección por Verificación N° 037-V-2024** de fecha 25 de enero de 2024.

Por todo lo antes mencionado, se ha verificado que, a partir de la detección por parte de la autoridad de las observaciones halladas durante la inspección, el administrado ha subsanado



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 29 de enero de 2024

las mismas para efectos de obtener el levantamiento de la medida de seguridad, por lo que, lo resuelto en la presente resolución no puede ser considerado como una subsanación voluntaria que se pueda oponer al inicio de un procedimiento sancionador.

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161-Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA-Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria, Decreto Supremo N° 001-2016-SA del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 242 y 263-2016/MINSA, D.S. N° 037-2016-SA, Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA.

### SE RESUELVE:

**Art.1º.- LEVANTAR EL CIERRE TEMPORAL** impuesto como Medida de Seguridad Sanitaria al establecimiento farmacéutico de Clase **BOTICA** con nombre comercial **BOTICAS ANDY**, con razón social **GRUPO CARDOSO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, representado legalmente por **AGUILAR CARDOSO ANDERSON FRANK**, con número de RUC **20609138204**, ubicado en Jr. Emilio Castelar Mz. L, Lote 07 Urb. **Ayacucho**, en el distrito de **San Juan de Lurigancho**.

**Art.2º.-**Notifíquese la presente Resolución Administrativa al interesado y dispóngase su publicación en la página web institucional de la DIRIS Lima Centro, para su conocimiento y fines consiguientes.

Art.3°.- Póngase de conocimiento a la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

 PERÚ Ministerio De Salud DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO

*[Handwritten signature in blue ink]*

Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE  
Director Ejecutivo  
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

EQQ/HNOY/trts

**DISTRIBUCIÓN:**

( ) Interesado

( ) DMID

( ) Archivo